CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2008, de la Agencia de Protección de la Salud y Seguridad Alimentaria, por la que se hace pública la autorización de un curso de formación para el personal dedicado a la práctica del tatuaje, micropigmentación, anillado u otras técnicas similares.

Vista la solicitud, junto con la documentación pertinente, presentada por la Entidad «CENTRO DE ESTUDIOS DE NUEVAS TÉCNICAS ESTÉTICAS ALKIMIA, S.L.» y considerando que dicha solicitud da cumplimiento a los requisitos exigidos en la Orden SBS/778/2003, de 9 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 44/2003, de 15 de abril, en materia de formación higiénico-sanitaria de los aplicadores de tatuajes, micropigmentación, anillado o perforado (piercing) u otras técnicas similares, y en virtud de esta misma Orden, la Directora de la Agencia de Protección de la Salud y Seguridad Alimentaria,

RESUELVE:

Primero.— Declarar autorizado, de acuerdo con la Orden SBS/778/2003, el siguiente curso de formación higiénico-sanitaria de los aplicadores de tatuajes, micropigmentación, anillado o perforado u otras técnicas similares, con las bases que a continuación se expresan:

TÍTULO: Curso de formación higiénico-sanitaria para aplicadores de Anillado, Tatuaje y Micropigmentación.

ORGANIZADOR: CENTRO DE ESTUDIOS DE NUEVAS TÉCNICAS ESTÉTICAS ALKIMIA, S.L.

C/ Espada, 6

28012 Madrid

NÚMERO DE EDICIONES PREVISTAS: Varias.

PROGRAMA: De acuerdo con el Anexo de la Orden SBS/778/2003.

Segundo.- Publicar la presente Resolución de Autorización en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para su general conocimiento.

Tercero.— La vigencia de la autorización es de cinco años a partir de la fecha de publicación.

Cuarto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Valladolid, 6 de noviembre de 2008.

La Directora de la Agencia de Protección a la Salud y Seguridad Alimentaria, Fdo.: Clara Berbel Hernández

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1947/2008, de 14 de noviembre, por la que se convocan ayudas para estancias breves en centros de investigación nacionales o extranjeros a realizar en 2009.

La Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, que constituye el marco de coordinación de las actuaciones investigadoras financiadas por la Administración regional, tiene por objeto la coordinación y promoción de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

La Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013, recoge en su programa 1, «Capital Humano como Fuente de Ventaja Competitiva», como una de sus medidas, el fomento de la formación de investigadores (Medida I-1.1). A tal efecto, y al amparo de la previsión legal contenida en el artículo 46.1 b) de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre de medidas financieras, mediante Orden EDU/1941/2008, de 7 de noviembre, («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 221 de 14 de noviembre), se han establecido las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de personal investigador a recién titulados universitarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, procediendo ahora realizar la correspondiente convocatoria de ayudas.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.- Objeto.

- 1.1. La presente Orden tiene por objeto la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para estancias breves en centros de investigación nacionales o extranjeros, a los becarios de investigación de las convocatorias realizadas mediante Orden EDU/1453/2005, de 28 de octubre y Orden EDU/1878/2006, de 23 de noviembre.
- 1.2. Las ayudas irán destinadas a financiar los gastos de transporte y manutención derivados de estancias en centros de investigación nacionales o extranjeros ubicados en una localidad distinta a la del centro en el que el becario desarrolla el trabajo de investigación. Las estancias deberán estar dirigidas a reforzar la formación del becario con el trabajo en laboratorios de investigación o instalaciones científicas, la consulta de fondos bibliográficos o documentales de índole diversa, o el aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales o metodológicas beneficiosas para el mejor desarrollo del trabajo de investigación para el que se concedió la beca.
- 1.3. No se concederán ayudas para asistencia y participación en congresos, seminarios, cursos u otro tipo de reuniones de trabajo o coordinación, así como la colaboración en departamentos de los centros receptores y las actividades ordinarias que exija el normal desarrollo del trabajo de investigación.
- 1.4. Las estancias deberán realizarse en un único centro de investigación nacional o extranjero, entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2009, y tener una duración ininterrumpida mínima de un mes y máxima de cuatro meses, excepto cuando el objeto de la estancia sea la consulta bibliográfica o documental, en cuyo caso no podrán exceder de un mes.
- 1.5. Las ayudas objeto de esta convocatoria no establecerán relación contractual alguna entre los beneficiarios y la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.- Beneficiarios.

- 2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que disfruten de una de las becas para formación de personal investigador de la Comunidad de Castilla y León convocadas mediante la Orden EDU/1453/2005, de 28 de octubre y la Orden EDU/1878/2006, de 23 de noviembre, convocatorias que fueron resueltas, respectivamente, mediante la Orden EDU/918/2006, de 30 de mayo y la Orden EDU/1165/2007, de 26 de junio.
- 2.2. No podrán acceder a esta convocatoria quienes hubieren resultado beneficiarios en la anterior, resuelta por Orden EDU/803/2008, de 19 de mayo.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

- 3.1. La cuantía global máxima del crédito asignado a las presentes ayudas asciende a la cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (97.766 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B01.78089.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2009.
- 3.2. Dichos créditos podrán ser ampliados hasta una cuantía adicional máxima de un 20 por ciento si las circunstancias lo requieren, mediante la modificación de la presente Orden y la realización de los oportunos trámites de fiscalización.
- 3.3. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Importe de las ayudas.

- 4.1. En concepto de ayudas para manutención se concederán las siguientes cantidades brutas por mes de duración de la estancia, o su parte proporcional:
 - a) 400 euros mensuales en el caso de estancias en España.
 - b) 680 euros mensuales en el caso de estancias en el extranjero.
- 4.2. En concepto de ayudas para transporte se concederá el importe efectivamente satisfecho por los medios de transporte utilizados con los siguientes límites:
 - a) Desplazamientos en el extranjero:
 - a.1. Hasta 600 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa.
 - a.2. Hasta 1.200 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.
 - b) Desplazamientos en España:
 - b.1. Dentro de la Península: 90 euros.
 - b.2. A las comunidades autónomas insulares, Ceuta o Melilla: 150 euros

Los desplazamientos, para su financiación, deberán realizarse en medios públicos de transporte.

4.3. En ningún caso el importe total de la ayuda concedida podrá superar los DOS MIL QUINIENTOS EUROS $(2.500 \in)$.

Quinto. – Solicitudes y documentación.

- 5.1. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que figura como Anexo de la presente Orden y que se encontrará disponible en la aplicación informática que estará a disposición de los solicitantes en la página web: http://www.educa.jcyl.es/universidad.
- 5.2. Las solicitudes y la documentación exigida podrán ser presentadas por medios electrónicos a través del registro telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Para ello se deberá disponer de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en los artículos 12 y 13 del Decreto 40/2005, de 19 de mayo, por el que se regula la utilización de técnicas de administración electrónica por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web «htpp://www.jcyl.es».

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados en este apartado podrán cursar sus solicitudes junto con la documentación exigida en el apartado 5.5, a través del registro telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León al que se accederá a través de la página web: http://www.educa.jcyl.es/universidad. Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos el registro emitirá automáticamente un mensaje de confirmación de la recepción, firmado electrónicamente por la Administración, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, junto con la fecha, hora y número de registro.

- 5.3. Las solicitudes y la documentación exigida también podrán presentarse en papel bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Monasterio Nuestra Señora de Prado, Autovía Puente Colgante, s/n) o por cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5.4. Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- 5.5. Tanto en la presentación en papel como en la presentación telemática, el impreso de la solicitud deberá ir acompañado de una Memoria justificativa del objeto de la estancia (con una extensión máxima de 300 palabras). Si la presentación se realiza en papel, esta memoria, en formato electrónico Microsoft Word (memoria.doc), se adjuntará en un CD.
- 5.6. Ningún becario podrá solicitar más de una ayuda al amparo de esta convocatoria, ni para más de un organismo de investigación.

5.7. La solicitud incluirá la declaración responsable de la aceptación de las bases, de responder de la veracidad de los datos incluidos en la misma, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Universidades e Investigación.

Sexto.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

- 6.1. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 31 de enero de 2009.
- 6.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Orden se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Séptimo.- Tramitación.

La Dirección General de Universidades e Investigación examinará las solicitudes y, comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, propondrá la distribución de las ayudas en función de la puntuación obtenida por los solicitantes en el proceso de selección que se llevó a cabo para la concesión de las becas de formación de personal investigador en su correspondiente convocatoria, dando preferencia a los becarios de la convocatoria realizada mediante Orden EDU/1453/2005, de 28 de octubre que no hayan resultado beneficiarios por Orden EDU/803/2008, de 19 de mayo hasta agotar el crédito presupuestario.

Octavo.- Resolución.

- 8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación a propuesta del Director General de Universidades e Investigación.
- 8.2. La resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de la página Web de la Consejería de Educación por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.
- 8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.
- 8.4. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, o bien, directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Noveno. – Cambio de centro receptor y fechas de realización.

El cambio de centro receptor así como el cambio en las fechas de realización del período concedido, una vez concedida la ayuda, requerirá autorización previa de la Dirección General de Universidades e Investigación. Para ello el beneficiario deberá solicitarlo exponiendo las razones que lo justifiquen y aportando la acreditación de la admisión en el nuevo centro.

Décimo.- Pago y justificación de las ayudas.

- 10.1. Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2008 y en la demás normativa aplicable.
- 10.2. Las ayudas se concederán mediante un único pago a los beneficiarios una vez hayan justificado el fin para el que se concedió la subvención con la presentación en la Dirección General de Universidades e Investigación de los siguientes documentos:
 - a) Una certificación del centro receptor acerca de las labores realizadas durante la estancia, en la que además constará la duración de la misma.
 - b) Una memoria descriptiva, con una extensión máxima de 300 palabras, en la que constará el Visto Bueno del Director del trabajo de

- investigación. Esta memoria deberá irá encabezada por el título del trabajo de investigación.
- c) Justificantes de los diferentes gastos de transporte utilizados, incluidos los que se obtengan a través de medios electrónicos.
- d) Declaración responsable del becario de no ser beneficiario de otras ayudas para la misma finalidad.
- 10.3. El plazo de entrega de la documentación justificativa será el que se especifica a continuación:
 - a) Si la estancia finaliza con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución de esta convocatoria, 15 días a contar desde el siguiente a dicha publicación.
 - b) Si la estancia finaliza con posterioridad a la publicación de la resolución de esta convocatoria, 15 días a contar desde el siguiente a la finalización de la estancia.

Undécimo.- Incompatibilidad.

- 11.1. El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra ayuda económica con cargo a fondos públicos o privados para la misma finalidad.
- 11.2. Los beneficiarios deberán comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Duodécimo. – Incumplimientos y reintegros.

- 12.1. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- 12.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los dere-

chos de naturaleza pública de la Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimotercero.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros.

Decimocuarto.- Inspección seguimiento y control.

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las ayudas concedidas.

Decimoquinto.- Desarrollo y Ley de Presupuestos.

- 15.1. Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.
- 15.2. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario llevará consigo la aceptación de todas y cada una de las bases de la presente convocatoria.
- 15.3. Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos del ejercicio entrante resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 14 de noviembre de 2008.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN CENTROS DE INVESTIGACION NACIONALES O EXTRANJEROS A REALIZAR EN EL AÑO 2009

1 DATOS DEL SOLICITANTE								
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE				N.I.F.		
DOMICILIO COMPLETO (CALLE/PLAZA, ESCALERA, Nº., LETRA) CODIGO POSTAL							GO POSTAL	
							<u> </u>	
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO CO			CORR	ORREO ELECTRÓNICO		
TÍTULO DEL TRABAJO DE INV	ESTIGACIÓN:							
NOMBRE DEL ORGANIGMO	DONDE DECARROLLA EL	TDAD	A IO DE	LDIDEO	TOD	DEL	TRABAJO DE	
NOMBRE DEL ORGANISMO DONDE DESARROLLA EL TRABAJO DE DIRECTOR DEL TRABAJO INVESTIGACIÓN (UNIVERSIDAD, CSIC, HOSPITAL)							TRABAJO DE	
2 DATOS DEL CENTRO REC	EPTOR							
CENTRO RECEPTOR								
DOMICILIO COMPLETO (CALLE/PLAZA, ESCALERA, Nº., LETRA)				CC	DIGO F	POSTAL		
LOCALIDAD	PROVINCIA	F	PAIS			TELÉFONO		
3 DATOS DE LA ESTANCIA.	•							
FECHA DE INICIO			FECHA DE FIN					
OBJETO DE LA ESTANCIA								
☐ Trabajo en laborat	orios de investigación o instalaci	iones cie	entíficas.					
☐ Consulta de fondo	s bibliográficos o documentales.							
☐ Aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales o metodológicas.								
datos incorporados a la presente de no hallarse incurso en ninguna artículo 13 de la Ley 38/2003, de ributarias y frente a la segurida contenido de la presente declara apartado 5.7 de la Orden de conv	a de las prohibiciones de obtene 17 de noviembre, General de Su d social, asumiendo el compro ación respecto de las citadas p ocatoria. los documentos que presenta	d, y que er la con ubvencio miso de prohibici	cumple lo dición de ones, y el c comunica ones y ob	bs requis benefici de encor ar cualq bligacion	sitos exigario de s ntrarse a uier vari les conf	gidos er subveno il corrier ación q orme a	n la misma incluidos el ciones señaladas en el nte de las obligaciones que se produzca en el lo determinado en el	
El solicitante	assamsing onginalos.							
D.								
Firma:								

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN